

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0056179/2017, mediante el cual el señor Profesor Carlos Sergio BIANCIOTTI, en su carácter de docente del Taller de Jurisprudencia I del Programa de Enseñanza de la Práctica Jurídica de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, solicita incorporación a la nómina de cargos docentes comprendidos en el artículo 73° del CCT;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 el señor ProSecretario Académico de esta Facultad produjo informe al respecto, en el que expresa: “...En relación a la docencia desempeñada por el peticionante en Taller de Jurisprudencia I espacio curricular que integra el programa de Enseñanza de la Práctica Jurídica esta Secretaría advierte que la enseñanza de la práctica en el Plan de Estudio de Abogacía se desarrolla bajo el formato de Programa que atraviesa transversalmente todo el diseño curricular. No existen cargos docentes específicos y autónomos para este programa, sino que se desempeñan en él Profesores con extensión desde sus cargos en la materia jurídica troncal. En consecuencia entendemos que no se cumplen los requisitos instituidos por el referido art.73 del CCT para docentes universitarios...”;

Que a fojas 6 el señor Director de Concursos Docentes de esta Unidad Académica informa que el señor Profesor Carlos Sergio Bianciotti no se encuentra en la nómina de Profesores para cubrir cargos docentes incorporada a fs.76 a 96 del expediente N°0039071/2017 en el cargo solicitado, sin perjuicio de que se encuentre incluido para cubrir otro cargo y que con respecto a lo expresado por Secretaría Académica y Dirección de Administración, nada tiene que observar...”;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia emite Dictamen N°62733, de fecha 18 de mayo del corriente año, en el cual concluye: “...a consecuencia de lo establecido en el artículo 73 del CCT N°1222/2014 y de lo normado en los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el Honorable Consejo Superior de esta Casa reglamentó a través de la Ordenanza N°2/2017 la incorporación de los docentes interinos a la carrera docente. En el artículo 1 de dicha Ordenanza se dispone que: *“Para el ingreso a la carrera docente (evaluación de desempeño docente) los docentes interinos que al 21 de mayo de 2015 reúnan las condiciones exigidas por el CCT N°1222/2014, sean Profesores Regulares o Auxiliares, serán evaluados en los términos de la Ordenanza del HCS N°06/08, con las modificaciones introducidas en la presente, y en una entrevista personal”*. Así las cosas, analizadas las constancias de autos y la normativa aplicable al caso, advierto que el pedido formulado por el docente no encuadra en los requisitos dispuestos por el artículo 73 del CCT N°1222/2014, toda vez que, tal como indica el informe de fs.4, la docencia desempeñada por el peticionante en

Taller de Jurisprudencia I no se corresponde con una vacante definitiva, sino que se origina como extensión desde su cargo en la materia jurídica troncal. En definitiva, opino que no es procedente hacer lugar al pedido de incorporación a la nómina de candidatos a la carrera docente solicitado por el Ab. Carlos Sergio Bianciotti...”;

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art. 1º.- No hacer lugar a lo solicitado por el Profesor Carlos Sergio BIANCIOTTI, en su carácter de docente del Taller de Jurisprudencia I del Programa de Enseñanza de la Práctica Jurídica de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a su incorporación a la nómina de cargos docentes comprendidos en el artículo 73º del CCT, por dicho cargo.-

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Departamento de Concursos Docentes y Oficina de Notificaciones de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. De Derecho
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

HAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°178/2018